



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 43 -2011-ACSS

Santiago de Surco,

24 MAR 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO, el Memorandum N° 321-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 315-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 187-2011-GDHPS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, sobre propuesta de Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Grupo BACKUS – Unión de Cerveceras Peruanas BACKUS y JOHNSTON S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la precitada norma señala además que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, el artículo 9°, inciso 26) de la precitada norma establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Memorandum N° 321-2011-GM-MSS la Gerencia Municipal eleva una propuesta de Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Grupo BACKUS – Unión de Cerveceras Peruanas BACKUS y JOHNSTON S.A., cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación entre las partes para desarrollar controles efectivos, campañas de educación y programas de comunicación que promuevan la formación de una cultura y una actitud responsable en la venta, promoción y consumo de bebidas alcohólicas, expresando su conformidad con la misma;

Que, mediante Memorandum N° 187-2011-GDHPS-MSS, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social señala que evaluada la propuesta de convenio la encuentra conforme en tanto su objeto guarda congruencia con las competencias y funciones que desarrolla la Municipalidad de Santiago de Surco a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, en virtud a lo cual considera factible y viable la propuesta de convenio elaborada, recomendando la suscripción del mismo, previa autorización del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 315-2011-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es factible la suscripción del convenio propuesto, recomendando que el mismo sea elevado al Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Luego del debate y escuchadas las diversas opiniones de los señores Regidores, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

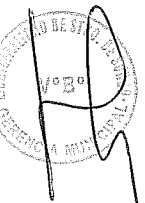
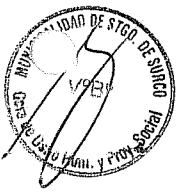
Página 02 del ACUERDO DE CONCEJO N° 43 -2011-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Grupo BACKUS – Unión de Cerveceras Peruanas BACKUS y JOHNSTON S.A., cuyo texto adjunto forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social el cumplimiento del presente acuerdo y a la Secretaría General su publicación.

Mando se registre, publique, comuniqué y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco
Julio César Puntriano Suárez
.....
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

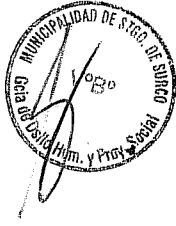
Municipalidad de Santiago de Surco

Roberto Gómez Baca
.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE


RHGB/JCPS/ppv

lp


**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DE SURCO Y EL GRUPO BACKUS – UNION DE CERVECERAS PERUANAS
BACKUS Y JOHNSTON S.A.**




Conste por el presente documento de Convenio de Cooperación, que celebran de una parte la Municipalidad de Santiago de Surco, con Registro Único de Contribuyente n° 20131367423, debidamente representado por su Alcalde Sr. Roberto Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, con domicilio legal ubicado en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte la **UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100113610, con domicilio legal en Av. Nicolás Ayllón N° 3986, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por don Felipe Cantuarias Salaverry, Vicepresidente de Planeamiento y Asuntos Corporativos a quien en adelante se le denominará "**BACKUS**", en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES




BACKUS es una empresa que se dedica a la elaboración y comercialización de bebidas malteadas, como es la cerveza, cuya producción es monitoreada permanentemente a través de estrictos procesos de control, asegurando la calidad del producto desde la producción hasta el momento final del consumo; asimismo, trabaja bajo el enfoque del **DESARROLLO SOSTENIBLE**, factor clave para el crecimiento sostenido; entendiéndose por ello: desalentar el consumo irresponsable, reducir el uso de energía y el impacto en emisiones de carbón, trabajar hacia el "0" desperdicio, respetar los derechos humanos, beneficiar las comunidades en las que operan, etc.




LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, conforme al los Artículos I y II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, constituye un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, conforme a la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



La celebración de convenios con entidades privadas se encuentra prevista en el Artículo 9° Inc. 26. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en cuanto señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional..."



CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer mecanismos de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **BACKUS** para desarrollar controles efectivos, campañas de educación programas de comunicación que promuevan la formación de una cultura y una actitud responsable en la venta, promoción y consumo de bebidas alcohólicas siendo para ello necesario, sensibilizar y educar a la población con relación al consumo responsable de bebidas alcohólicas, cómo auto regularse y alertarla sobre los riesgos del consumo excesivo; asimismo, promover la eliminación de las bebidas alcohólicas informales, la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y promover acciones de prevención, como es evitar beber y conducir.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL CONVENIO

BACKUS se compromete a:

1. Dictado de charlas de capacitación en expendio de bebidas alcohólicas, al personal de los locales del Centro Comercial Caminos del Inca, y de los demás locales comerciales que señale **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Dictado de charlas de capacitación al personal de **LA MUNICIPALIDAD** sobre Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas, y en general a la comunidad Surcana, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Dictado de charlas de capacitación al personal de **LA MUNICIPALIDAD** de Surco sobre Prevención de VIH – SIDA.
4. Contribuir a la Seguridad de las zonas de “Entretenimiento Ordenado y Sostenible”, mediante la entrega de 04 unidades móviles usadas, para el servicio de Serenazgo. Las unidades serán entregadas a más tardar en el mes de Abril del 2011.
5. Permitir la de visita de 50 trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** a las instalaciones de **BACKUS**, para conocer su proceso fabril.
6. Continuar y profundizar la campaña del “Amigo elegido”, conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
7. Garantizar que los operadores del Centro Comercial Caminos del Inca con quienes han suscrito un contrato cumplan con :
 - Colocar afiches o carteles con los mensajes que indica la Ley 28681 “ Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas”
 - No vender bebidas alcohólicas a menores de edad, asegurándose mediante medios idóneos que los consumidores son mayores de edad
 - No vender bebidas alcohólicas a personas visiblemente intoxicadas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

Establecer espacios y brindar las facilidades para que el personal del **GRUPO BACKUS** dicte las charlas sobre Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas y Prevención de VIH – SIDA, al personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

Apoyar a la viabilidad de proyectos estructurales, que formen parte del desarrollo de la Industria y Comercio de Santiago de Surco.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de duración del presente convenio será hasta por un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de quedar resuelto el Convenio.

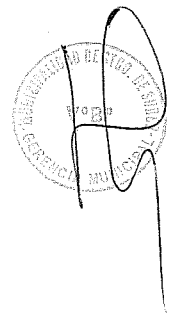
El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho. La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACION y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio de cooperación el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.



CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.



CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir la Adenda correspondiente la que formará parte integrante del Convenio. Las mencionadas adendas serán suscritas por los funcionarios designados por las partes.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad. En la ciudad de Lima, a los..... días del mes de 24 MAR 2011 del 2011.



Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

